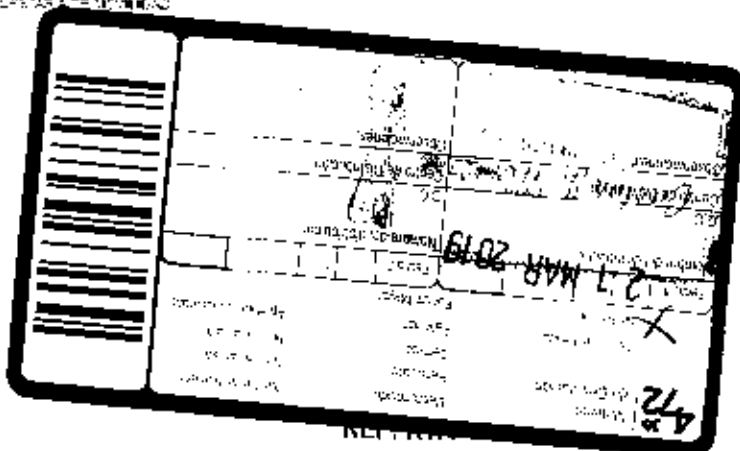




ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE TRÁNSITO

Bogotá D.C., 25 de febrero de 2019  
SDM-SC-58196

Señor (a):  
**SARMIENTO DIAZ GILDARDO**  
Carrera 48 A No. 2f -31  
Barrio la Gran Colombia  
Celular. 3104010734  
Email: sanietodiaz@hotmail.com  
Fusagasuga



Señor(a) Diaz:

Con el fin de atender la solicitud contenida en el radicado de la referencia, de manera atenta nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

De su inconformidad frente al procedimiento e imposición del **COMPARENDO MANUAL No. 1100100000003D88714** del 07/19/2012 me permito informarle que una vez revisado el caso objeto de reclamación es necesario aclarar que el derecho de petición (Entendiendo este como todo escrito de solicitud a una Entidad pública o Privada) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, como quiera que existe un procedimiento especial y preferente en la **ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito**, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito y el que en virtud de la misma, determina la correspondiente responsabilidad contravencional (Art. 135 y ss.).

vez en complemento de lo descrito, prevé el **ARTÍCULO 205 DEL DECRETO 019 DE 2002**, **REDUCCIÓN DE LA MULTA**. Modifíquese el contenido del artículo 136 de la Ley de 2002, con excepción de los parágrafos 1 y 2 los cuales conservarán su vigencia,

**"Artículo 136. Reducción de la Multa.** Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa: 1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o 2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y

472

Servicio de Radicación  
Código de Radicación  
Código de Radicación  
Código de Radicación

**REMITENTE**

Nombre/Razón Social:  
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ  
Dirección de Tránsito - COTC  
Dirección: Carrera 13 # 37-35

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 111811  
Envío: 3400000000000

**DESTINATARIO**

Nombre/Razón Social:  
SARMIENTO DIAZ GILDARDO  
Dirección: Carrera 48 # 2f -31

Ciudad: FUSAGASUGA

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal: 25221292 37 - 35

Fecha Reg-Admisión: 10

Correo Electrónico: [radbogota.gov.co](mailto:radbogota.gov.co)

Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

*cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o 3 Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculcado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.*

*"Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles".*

*"Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados".*

*"En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculcado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país."*

De la somera lectura de lo señalado en el Código Nacional de Tránsito, se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo, es un **procedimiento abreviado y verbal**, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada (verificación que se puede observar en la orden de comparendo), se encuentra en la obligación de comparecer ante la autoridad de tránsito, para que dentro de esta pueda nombrar un apoderado si así lo desea, solicitar la práctica de pruebas y hacer ejercicio de todos los mecanismos procesales en función de garantizar su derecho al debido proceso; así mismo, si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada en este tiempo, la autoridad de tránsito al día cuarenta y cinco (45) siguientes a la comisión de la infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados, y en la misma audiencia, de ser el caso, se interpondrían los respectivos recursos de reposición o apelación, tal y como lo aduce el artículo 142 ibidem.

De lo anterior se infiere, que la radicación de un escrito solicitando revocar y/o exonerar la orden de comparendo, no suple la comparecencia del presunto infractor ante la Autoridad de Tránsito, tal y como lo señala la ley para ser escuchado en **AUDIENCIA PÚBLICA**; en razón a que es dentro de ésta en donde conforme a los medios de prueba allegados se





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

define lo concerniente a la infracción, por lo que no es procedente otro medio de reclamación diferente. En consecuencia, la presentación de descargos, oficios, escritos, videos, correos electrónicos, etc., no eximen al presunto infractor de su obligación de comparecer ante la Autoridad para ser escuchado en Audiencia junto con su apoderado, más aún cuando este ha sido notificado de la orden de comparendo N. **1100100000003088714** en vía, como se puede observar en la orden de comparendo que se le adjunta.

Que como se dice líneas arriba la orden de comparendo fue notificada en vía, no es comparendo electrónico razón por la cual no se le envió notificación de la misma porque usted se le notificó el mismo día en que los agentes de tránsito elaboraron la orden de comparendo.

Ahora bien, de acuerdo al proceso contravencional, mediante Resolución motivada la Autoridad de Tránsito en audiencia pública que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, decidió declararlo contraventor de la orden de comparendo mencionada, por la comisión de la respectiva infracción de tránsito así:

| COMPARENDO          | RESOLUCIÓN           |
|---------------------|----------------------|
| 1100100000003088714 | 393451 del 0/05/2012 |

Ahora bien, y con respecto a las solicitudes relacionadas al mandamiento de pago, remitidos, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Dirección de Gestión de Cobro a través de oficio **SDM-SC-50196** esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el **Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.**

*"... Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."*

Así las cosas y teniendo en cuenta los argumentos, debió agotar el procedimiento especial y preferente anteriormente descrito, en consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Info: Línea 195

SECRETARÍA DE MOVILIDAD  
BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

*"Bogotá, mejor para todos"*

  
DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA  
AUTORIDAD DE TRANSITO  
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Jorge Lombana - Contratista SDM-SC



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARIA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 26 de febrero de 2019

**SDM-SC-50196**

Doctora:  
**IVY JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE**  
Directora de Gestión de Cobro  
Secretaria Distrital de Movilidad

**REF: REMISION RADICADO SDM 12293**

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en (03) folios del oficio de la referencia, contentivo de la solicitud respecto a la notificación del cobro coactivo, impetrada por el señor **SARMIENTO DIAZ GILDARDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 10186344.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

*"Bogotá, mejor para todos"*

  
**DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA**  
**AUTORIDAD DE TRANSITO**  
**SECRETARIA DISTRICTAL DE MOVILIDAD**

Proyectó: Jorge Lombana- Contratista SDM-SC

Anexo: Copia de la petición en (03) folios y copia de la respuesta al ciudadano.

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

## NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 8595

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

|                             |                                                                        |
|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| PETICIÓN N°. / PETICIONARIO | SDM-12293/ SARMIENTO DIAZ GILDARDO                                     |
| RESPUESTA N°.               | SDM-SC-50196 d el 25 DE FEBRERO DE 2019                                |
| FIRMADO PDR:                | ORIGINAL FIRMADO PDR AUTORIDAD DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA |

### ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTICULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO RESIDE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

**La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.**

**ANEXO:** Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-12293.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 27 DE MAYO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 31 DE MAYO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)